



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
27/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1346025E

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 26 – SEPTIEMBRE – 2024	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
---	--	--

01.- EXPEDIENTE 1346025E: CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA VIRGEN DE LOS LLANOS

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales, con el visto bueno del Concejal delegado del área, de fecha 20 de agosto de 2024 (Doc. CSV AEAAA9EXTEJ4NAF2MZ3V), rectificado en el informe de fecha 29 de agosto de 2024 (CSV: AEACADECZMREX4FDPZT), sobre el asunto epigrafiado, del siguiente tenor:

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 8 de agosto de 2024, se realiza propuesta por Alcaldía a esta Jefatura para la puesta en marcha de un expediente administrativo que tiene como objeto la colaboración económica municipal para la puesta en marcha del “Centro de Interpretación Virgen de los Llanos” promovido por la Real Asociación de Nuestra Señora María Santísima de Los Llanos (en adelante la asociación), con motivo de una petición realizada por la propia asociación en fecha 1 de agosto de 2024, en el que comunicaba la iniciativa de la propia asociación de acometer un “proyecto de centro” a modo de “museo” que albergue toda una serie de objetos catalogados previamente, de valor artístico, cultural y religioso, y repartidos entre diversos espacios físicos (Catedral y otros lugares) y con la finalidad de realizar su exposición permanente; así como solicita la ayuda económica prevista en los presupuestos del propio ayuntamiento para el presente ejercicio.

Del informe a modo de memoria presentada por la propia asociación, se desprende que la Junta Directiva de la asociación acordó que el futuro centro de interpretación debía ser abierto a todo el que quisiera participar, tanto Administraciones como de ciudadanos, determinando el coste total del proyecto en 600.000 euros, disponiendo de la práctica totalidad de los fondos, quedando pendiente 130.000 euros para el desarrollo del proyecto a obtener mediante suscripción popular, personas, empresas e instituciones; previendo el comienzo de las obras para finales de 2024 y la consiguiente inauguración en 2025, año en el que la asociación cumple 150 años de historia.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CEEP V29P HPUU KJYD

01.- ACUERDO JGL 26-SEPTIEMBRE-2024 (ORG. Y REG.JURIDICO) - SEFYCU 5058549

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
27/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1346025E

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero: El Ayuntamiento de Albacete, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, fundamentando la actuación municipal en las competencias señaladas en el artículo 25.2 apartados h) y m) de la LBRL como son la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales, respectivamente.

Así el ayuntamiento viene desarrollando proyectos y convenios que promueven tanto el turismo como la cultura en sus distintos ámbitos, apoyando económicamente actividades de interés público desarrolladas por asociaciones, como medidas de fomento y promoción de la cultura y el turismo de nuestra ciudad; y en el supuesto particular, por su contribución a la preservación y difusión del patrimonio cultural de Albacete.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, pueden concederse subvenciones directamente (sin concurrencia pública) en tres supuestos, que prácticamente se reconducen a dos (los apartados a y c):

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CEEP V29P HPUU KJYD

01.- ACUERDO JGL 26-SEPTIEMBRE-2024 (ORG. Y REG.JURIDICO) - SEFYCU 5058549

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
27/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1346025E

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Este precepto está desarrollado en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, según el cual:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CEEP V29P HPUU KJYD

01.- ACUERDO JGL 26-SEPTIEMBRE-2024 (ORG. Y REG.JURIDICO) - SEFYCU 5058549

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
27/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1346025E

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

De los tres preceptos expuestos se deduce que para que puedan considerarse subvenciones nominativas deben cumplir los siguientes requisitos:

1º.- La subvención debe estar prevista expresamente en el Presupuesto municipal, con indicación del beneficiario, del importe y del objeto; normalmente figuran como anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

2º.- La subvención debe tener crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos, siendo congruente con la clasificación por programas y económica del crédito presupuestario.

3º.- A pesar de estar prevista expresamente en el Presupuesto municipal, requiere de un acto administrativo expreso de concesión de la subvención.

4º.- El procedimiento para la concesión de la subvención nominativa se puede iniciar de oficio o a instancia del interesado.

5º.- El acto de concesión o el convenio que articule la subvención tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención.

6º.- La resolución por la que se concede la subvención o el convenio que se suscriba debe incluir necesariamente los siguientes aspectos:

a) El objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CEEP V29P HPUU KJYD

01.- ACUERDO JGL 26-SEPTIEMBRE-2024 (ORG. Y REG.JURIDICO) - SEFYCU 5058549

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
27/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1346025E

Será la resolución por la que se conceda la subvención o el convenio que la articule donde se determinará la documentación que se debe exigir al beneficiario para que justifique los fondos exigidos.

Tercero: Asimismo, esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el año 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1. de la LGS, por el que se establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Sentencia del TS de 9 de mayo de 2022 (EDJ 2022/576702) señala que “el Plan Estratégico de Subvenciones constituye un instrumento de planificación de políticas públicas que tengan como objetivo el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, cuya aprobación, con carácter previo a la regulación de la subvención, resulta exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003”.

Cuarto: Imposibilidad de concurrencia pública al tratarse de una subvención directa, en este caso nominativa incluida en los presupuestos municipales, tal y como exige la jurisprudencia, es necesario que la Administración a través del Servicio promotor justifique debidamente este procedimiento de concesión, pues no olvidemos, que la regla general para la concesión de subvenciones es el procedimiento de concurrencia competitiva. Respecto a este tipo de subvenciones, el art. 67.3.a) RLGS exige “una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

Le corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención directa valorar estas circunstancias, de tal manera que corresponde a cada una de las entidades locales determinar las condiciones para ser beneficiario de la subvención.

En este sentido, tal y como consta en el expediente, la justificación sobre la necesidad de articular vía procedimiento de concesión directa la presente subvención teniendo como beneficiario a la Asociación, se sustenta en que el objeto es regular la



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CEEP V29P HPUU KJYD

01.- ACUERDO JGL 26-SEPTIEMBRE-2024 (ORG. Y REG.JURIDICO) - SEFYCU 5058549

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
27/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1346025E

concesión directa de subvenciones de carácter singular a este tipo entidades culturales por concurrir razones de interés público y cultural debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública, aunque no es esta la modalidad de subvención a conceder (nominativa). En el presente caso resulta indispensable acudir al procedimiento de concesión directa de la subvención objeto de este procedimiento, puesto que la convocatoria pública se ve imposibilitada por el hecho de que las actuaciones que se van a ejecutar son de titularidad de las entidades beneficiarias. En este caso se trata de un proyecto de restauración y adecuación de un espacio titularidad de la asociación para convertirlo en centro de interpretación, que albergará una colección de objetos de gran valor artístico, cultural y religioso formado por mastos, joyas, cuadros, grabados, documentación antigua, coronas, rostrillos, medallas, bastones de mando, etc, propiedad de la asociación, con el fin de difundir éste, sirviendo el centro como exposición permanente de tales bienes.

Por lo tanto y tal y como ha quedado puesto de manifiesto, en la memoria del proyecto y habida cuenta de la finalidad y objeto del mismo, queda determinada la singularidad del proyecto, así como el interés público y social del mismo, como es el de habilitar un espacio físico para realizar una exposición permanente que albergue toda una colección de objetos de valor artístico, cultural y religioso, contribuyendo a la preservación y difusión del patrimonio cultural de Albacete.

Quinto: Finalmente, al suponer un gasto económico por parte del Ayuntamiento de Albacete de 60.000 € en el presente ejercicio de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 1202-33300-7800000 denominada “Real Asociación Virgen de los Llanos (museo)”.

En base a todo lo anterior, teniendo en cuenta la documentación presentada por la entidad asociativa, y el informe de fiscalización con doc. C.S.V AEAA A9RP WMZ4 RTHD XUCP, emitido por la Intervención General Municipal, y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Seguridad y Régimen Interior, de fecha 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar con la concesión directa nominativa de una subvención a la REAL ASOCIACIÓN DE NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LOS LLANOS, con NIF R0200344J, para el desarrollo y ejecución del proyecto de creación



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CEEP V29P HPUU KJYD

01.- ACUERDO JGL 26-SEPTIEMBRE-2024 (ORG. Y REG.JURIDICO) - SEFYCU 5058549

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
27/09/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 1346025E

del espacio físico “Centro de Interpretación Virgen de los Llanos” donde se expondrá parte del patrimonio de la entidad, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1202- 33300-7800000 denominada “Real Asociación Virgen de los Llanos (museo)”, en la cantidad de 60.000 Euros, conforme a correspondiente retención de crédito.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA CEEP V29P HPUU KJYD

01.- ACUERDO JGL 26-SEPTIEMBRE-2024 (ORG. Y REG.JURIDICO) - SEFYCU 5058549

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7